



**TÉNGASE PRESENTE PRESENTACIÓN DE JACQUELINE
HERMOSILLA SIEGLE**

RES. EX. N° 5/ ROL D-057-2017

Santiago, 24 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de julio del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-057-2017, con la formulación de cargos al Sr. Ernesto Patricio González Gatica, titular del Gimnasio Sport Gym, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la Norma de Emisión D.S. N° 38/2011.
2. Que, la Fiscal Instructora del caso, resolvió otorgar el carácter de interesada en dicho procedimiento sancionatorio, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, a la Sra. Jacqueline Ruth Hermosilla Siegle.
3. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-057-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal La Unión de Correos de Chile de la comuna La Unión, con fecha 1 de agosto del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315510162.
4. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-057-2017, establece en su Resolución III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.
5. Que, con fecha 21 de agosto del año 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") recepcionó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, realizada por el Sr. Ernesto González Gatica. La solicitud se fundó en la necesidad del titular de tener más tiempo para incorporar en dicho Programa de Cumplimiento, acciones ya ejecutadas.
6. Que, con fecha 21 de agosto de 2017, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-057-2017, esta Superintendencia resolvió conceder un plazo adicional de 5

días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación del Programa de Cumplimiento. Asimismo, esta Superintendencia resolvió conceder un plazo adicional de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de descargos. Junto con lo anterior, se resolvió téngase presente respecto de la solicitud de reunión de asistencia.

7. Que, con fecha 25 de agosto de 2017, se celebró una reunión de asistencia al cumplimiento, por vía telefónica, en virtud del deber de asistencia a los regulados sobre los requisitos y criterios para presentar un Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimientos, Autodenuncia y Planes de Reparación.

8. Que, con fecha 28 de agosto de 2017, esta Superintendencia recepcionó un Programa de Cumplimiento, presentado por el Sr. Ernesto Patricio González Gatica.

9. Que, al Programa de Cumplimiento indicado en el numeral anterior de la presente resolución, se anexaron los siguientes documentos: 1) Anexo "Fotografías tomadas el domingo 28-08-2017 de las dependencias gimnasio "Sport Gym La Unión", el cual contempla dos fotografías del frontis del gimnasio, una fotografía panorámica del frontis del gimnasio ilustrativa de la casa de la vecina afectada y una fotografía de la pandereta existente; 2) Presupuesto por construcción de muro sobre pandereta existente, de fecha 28 de agosto de 2017, y firmado por don Héctor Ojeda Carrasco; y 3) Cotización N° 60128, de fecha 28 de agosto de 2017.

10. Que, con fecha 8 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recepcionó una nueva denuncia de la Sra. Jacqueline Hermosilla Siegle, declarada como interesada en el presente caso, en la cual señala que el Gimnasio Sport Gym, ubicado en calle Serrano N° 679, comuna de La Unión, Región de Los Ríos, generaría ruidos molestos con extremos sonidos de música de fondo y elevado sonido de micrófono. Señala que dicho establecimiento inicia sus actividades a las 08:30 horas, y realizaría de manera simultáneas varias clases de spinning, zumba, salsa, etc.; especialmente en las tarde, entre las 13:00 y las 23:00 horas. Agrega, que dichos ruidos molestos se generarían desde hace un año, y que a pesar de encontrarse en curso un procedimiento sancionatorio en contra de dicho gimnasio, los ruidos molestos no habrían disminuido, sino que, por el contrario, habrían aumentado, perjudicando la salud, el sueño y descanso de la denunciante; y que consecencialmente, le generaría estrés, cansancio y desgano. Así también, indica que sus hijas no podrían estudiar ya que sus dormitorios, debido a su ubicación, se encontrarían expuestos de manera directa al ruido que emite el gimnasio.

11. Que, con fecha 19 de octubre del año 2017, esta Superintendencia recepcionó un documento firmado por la Sra. Jacqueline Hermosilla Siegle, mediante el cual indica que el Programa de Cumplimiento presentado por el titular, tendría una duración de 45 días a contar del 28 de agosto de 2017, y que a la fecha el ruido habría aumentado. Además, indicó que la eliminación de los micrófonos no habría ocurrido a la fecha. Por otra parte, manifestó que no correspondería y que no autorizaría que se instálese sobre la pandereta un muro aislador de ruido, solicitando que éste sea independiente del mismo, asimismo, sugirió como



acciones la instalación de ventanas termopanel con aire acondicionado en su interior, para así mantener cerradas las puertas y ventanas del establecimiento. Finalmente, señaló que no procedería tanta demora en el cumplimiento, reiterando que para dicha fecha el ruido habría aumentado debido a la abertura de las ventanas.

RESUELVO:

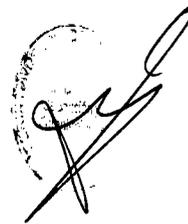
I. TÉNGASE PRESENTE la denuncia presentada con fecha 19 de octubre de 2017, por la Sra. Jacqueline Hermosilla Siegle, interesada en el presente procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, **Ernesto Patricio González Gatica**, domiciliado en Los Copihues N° 508, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la **Sra. Jacqueline Ruth Hermosilla Siegle**, domiciliada en calle Serrano N° 689, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.



Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM/CSG

Documentos adjuntos:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.

Carta Certificada:

- Ernesto Patricio González Gatica. Los Copihues N° 508, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.
- Jacqueline Ruth Hermosilla Siegle. Calle Serrano N° 689, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe de la Oficina Regional de SMA de Región de Los Ríos.

INUTILIZADO